

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta ciudad. Al mes, 10 rs. Fuera de ella. Cada trimestre, 48 rs. Id. Francia, 60 rs.—Los números sueltos á 6 cuartos.

ANUNCIOS.—8 mrs. línea para los Sres. suscritores. 17 mrs. para los no suscritos.

ANUNCIOS DEL DIA.

*San Nicolás Factor.*

CUARENTA HORAS.—Estan en la iglesia de Nuestra Señora de Infantes Huérfanos: se descubre á las ocho de la mañana y se reserva á las seis de la tarde.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Nuestra Señora de las Nieves, en San Justo.

ROGATIVAS.—Estan en la parroquial de Santa Ana.

*Cuarto menguante á 8 horas y 46 minutos de la noche.*

Dia.	Hor.	Term.	Barom.	Vien. y at.	Sol.
4	7 m.	8	32 10	E. nub.	Sale 6 h. 21 ms. m. H. M.
	2 t.	13	32 10 1	E. id.	Merid. 12
	10 n.	10	32 10 1	S. E. sereno.	Se pone á 5 h. 39 ms. t. Reloj. 12 4

ESPECTACULOS.

*Teatro Principal.*—Funcion extraordinaria á beneficio de la primera bailarina doña Mercedes Pavia. Se pondrá en escena el drama nuevo en tres actos, *Ultimas horas de un rey*; dirigido y ensayado por el señor Guerra; acompañándole la señora Duclós y los señores Prats, Gonzalez, Verjes, Garcia, Amigó, Pinto y Asensio. A continuation se bailará la *Smolenska*, por la interesada y su hermana. La señorita doña Ursula Papell se presentará á cantar un aria, confiada en la indulgencia del público. Dará fin á la funcion la nueva *Fiera Valenciana*, bailada por seis parejas.

A las siete.

*Gran teatro del Liceo.*—Funcion extraordinaria núm. 396.—Se representará el drama sacro en 6 actos, que forman 8 cuadros escrito en verso catalan, *La Pasión y Muerte de Nostre Señor Jesucristi*, en la que la Empresa ha conciliado el decoro y respeto que exige esta religiosa composicion con la magnificencia y ornato á que se presta este teatro y que tanta aceptacion ha obtenido. Dividido el drama en 8 cuadros para comodidad del público, se ha conseguido que los intermedios sean de poca duracion, y solamente el antepenúltimo y el último, por la indispensable preparacion de la escena, duran á lo mas un cuarto de hora, concluyéndose asi la funcion á poco mas de las once.—Entrada 4 rs. Cazuela 3.

A las seis y media.

Nota. Estando próxima la compañía lirica á acabar la contrata, mañana se dará por penúltima vez la ópera *I Martiri*.

## SERVICIO PARA EL 5.

Jefe de día, D. Juan Antonio Aldama, comandante graduado, capitán del escuadrón cazadores de María Cristina.—Parada, los cuerpos de la guarnición.— Rondas y contrarondas, Castilla.—Hospital y provisiones, María Cristina.—Teatros, Castilla.—El brigadier, sargento mayor, José María Rajoy.

## BARCELONA.

*Barcelonés.* En vista de las acusaciones que le dirige un periódico de esta ciudad llamándole inconsecuente y casi hasta inocente, todo esto porque al tratar el otro día de los asuntos de Portugal, su susceptibilidad se impresionaría vivamente, y fundando aquella inconsecuencia en que en su artículo editorial del 21 de octubre del año pasado el *Barcelonés* elogió algunos actos del conde de Thomar que ahora censura; espone el periódico que acaba de citarse que el artículo indicado fué escrito á consecuencia de noticias que recibió del Sr. cónsul de Portugal en esta ciudad, movido sin duda por el contenido de otro artículo que pocos días antes había escrito, en el cual se compadecía de la suerte de la nación portuguesa; que guiado siempre por la imparcialidad mas estricta, elogia continuamente aquello que cree merecerlo, y censura igualmente lo que cree digno de censura. Dice que no ha habido ningun ministro en ninguna nacion ni tampoco ningun soberano, ni potentado, que aun cuando haya merecido el titulo de injusto y de cruel, no deje enterever en la historia de su vida actos de justicia y hechos elogiabiles. Y espresa que no es hoy su ánimo recordar todos los defectos del conde de Thomar como ministro de la nacion portuguesa; que pueden leerse diariamente en los diarios que en el vecino Portugal se publican.

*Bien público.* Volviendo á hablar de Instruccion pública dice que no son economías sino aumento en la asignacion del presupuesto lo que ha de pedir, y sobre todo reformas radicales en su distribucion; reformas con un pensamiento económico, de concierto con el pensamiento social y científico. Cree que es posible aliviar el presupuesto de Instruccion pública del crecido gasto que le ocasionan el personal y el material de las secretarías, el sin número de conserjes, de bedeles, de porteros y de mozos que existen en cada facultad. Cree posible la supresion de facultades. Tambien cree posible la supresion de algunas cátedras, particularmente en las facultades de medicina y filosofia. Las lenguas vivas, en sentir del que escribe el artículo no deben enseñarse en las Universidades, y en todo caso solo para el alemán debiera haberse hecho una escepcion, una sola. Y al hacerse economías en Instruccion pública entiende que no puede pasarse de aqui. las demas reformas que en este importantísimo ramo está exigiendo la época, en interés de la sociedad y en interés de la ciencia, lejos de hacernos ahorros, han de traernos, á su vez, necesariamente gastos. En el presupuesto de Instruccion pública se han de aumentar, añade, algunos millones, si se quiere que las reformas sean profundas, no superficiales; provechosas y no estériles.

*Opinion pública.* Su primer artículo consiste en una Revista semanal del Ancora; y luego escribe sobre *carreteras* otro artículo que señala de primero, el cual comienza espresando que sin disputa Cataluña es la destinada á llevar la iniciativa en España de las mejoras en todos los ramos que tanto engrandecen las naciones modernas. Dejando á un lado el que el primer ferro-carril de la Península se ha planteado en nuestro pais, que están tirándose las líneas para hacer

el segundo que servirá para la conduccion del carbon fósil, que la industria en todas sus ramificaciones es la mas aventajada de la nacion; espone que no podia satisfacer al Catalan el estado de las carreteras, y se formó bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Manuel Pavía, una junta compuesta de un diputado provincial por cada una de las cuatro Diputaciones de Cataluña y solicitaron de S. M. que les autorizase para plantear algunos arbitrios, y con los fondos que se recaudaran, realizar el vasto plan de carreteras en las cuatro provincias que al propio tiempo le remitian para su real aprobacion, y S. M. accedió. Manifiesta que en noviembre de 1848 fué cuando empezó la recaudacion de los arbitrios la comision, y va por lo tanto á publicar algunos articulos todos dedicados á la utilidad del plan de carreteras, haciendo ver al pais los bienes que reportará de tal obra.

En la mañana de ayer los señores hermanos Muntadas obsequiaron en la nueva fábrica que la España Industrial posee en el vecino pueblo de Sans, á una comision de gobierno de la espresada Sociedad, de la cual forma parte el distinguido diputado D. Pascual Madoz. Esta fiesta industrial, que asi puede llamarse por la importancia que supieron darle los señores Muntadas, tanto por la escogida reunion que acudió á disfrutar de sus obsequios, como por el gusto exquisito con que estos fueron dispuestos, dejará grato recuerdo en el ánimo de cuantos asistieron á ella, y nos lisonjeamos será provechosa á la industria del pais, como una muestra de su importancia.

Entre los convidados, cuyo número no bajaba de ciento cincuenta, se hallaban representadas dignamente todas las clases de nuestra sociedad, tanto en capacidades, como en propiedad, industria y comercio. Habiendo recorrido todas las vastas piezas de aquel establecimiento modelo, pasaron á las salas de pintados cuyas máquinas empezaron á funcionar en el dia de ayer, estando acordes todos los inteligentes en que su perfeccion y bien entendido arreglo corresponde á los demas ramos de la fabricacion, con lo que creemos haber hecho su completo elogio.

Despues de haber examinado todos los ramos de fabricacion que hay en aquel establecimiento modelo, pasó la reunion á una de las elegantes piezas del edificio, en la que se hallaba preparado un exquisito almuerzo. Ocupó la presidencia de la mesa el Excmo. Sr. Jefe civil de la provincia D. Fermin Arteta, hallándose á su lado los señores D. Jaime Ceriola, presidente de la Junta de gobierno de la España Industrial y D. Pascual Madoz, vocal de la misma. A los postres improvisaronse varios brindis. Mañana daremos mas detalles sobre esta funcion, cuyo buen éxito debe de haber dejado cumplidamente recompensados los desvelos de los señores Muntadas.

El domingo tuvo lugar la junta general de accionistas de la compañía catalana de Seguros, leyéndose una memoria sobre el actual estado de la misma, que es muy satisfactorio. Fué nombrado por unanimidad para el cargo de Director interventor el Sr. D. Manuel de Lerena, y para vocales de la Junta consultiva los Sres. D. Juan Bautista Clavé, D. José Plandolit, D. Joaquin Compte, D. Ignacio Vilavecchia y D. Ignacio Flaquer.

—Varios periódicos se quejaban ayer de que no se persiga á los muchachos que van haciendo pedradas por algunas plazas y paseos de esta ciudad, y refieren dos ó tres casos de personas que han quedado gravemente heridas. A lo que dicen

nuestros colegas podemos añadir que, el domingo, á las ocho de la noche, había también pedradas en la plaza de Capuchinos; pero, y también mucho más serias, en el paseo de la puerta de Santa Madrona, frente Atarazanas, de manera que algunas personas no se atrevieron á pasar por dicho sitio.

—Segun las noticias que se van recibiendo, las lluvias han sido bastante generales en Cataluña, consolando algun tanto la angustia en que se hallaban nuestros labradores por la sequia que había casi destruido las esperanzas de salvar los sembrados. El mal estado en que se han puesto algunas carreteras, retarda estos dias la llegada de los correos y diligencias.

—Se habla ya con vivo interés de las próximas procesiones de Semana Santa, que se asegura serán este año todas á cual mas brillantes. La del Pino, que hace años no se verificaba, parece que será lucidísima y tan concurrida como en otros tiempos. Todas las congregaciones, gremios y asociaciones han hecho ya el nombramiento de directores y mayores, y se están organizando las comparsas de *armados*. Las procesiones y la representación de la *Pasion*, atraerán á Barcelona en las últimas semanas de Cuaresma gran número de forasteros de todas las ciudades y pueblos mas inmediatos á la capital.

—Leemos en la *Gaceta*, que S. M. ha expedido Reales cédulas de propiedad de un oficio de procurador de la Audiencia de Barcelona á D. Antonio Balius; para el ejercicio de una escribanía de Castellon de la Plana á D. Ramon Pastor y Centellas; para otra de Sta. Coloma de Queralt á D. José Canangla y Balalls; para una plaza notario de reinos, con residencia en Castellón de la Plana, por traslación de la notaria que desempeña en Alcora, á D. Cristóbal Salvia, y para igual oficio de notario de reinos con residencia en Puigcerdá á D. Antonio Capdevila.

—Sabemos que el domingo se admitirán también las reclamaciones sobre inclusión ó esclusion de las listas de los mozos sorteables para la próxima quinta. Damos este aviso para tranquilidad de los padres de familia que no pudieron acudir anteayer.

—Confírmase cada dia mas la desagradable noticia de que despues de Pascua quedará cerrado el gran teatro del Liceo.

—Relativamente á ajustes para la compañía lírica del teatro de Santa Cruz sigue todavía la misma incertidumbre, y aunque se dice que por último marchará el señor Gomez á Italia comisionado por la empresa, temen muchos abonados que ó bien no podrá haber óperas hasta bastante tiempo despues de la Pascua, ó bien se apelaria al recurso no muy satisfactorio, de escriturar cantantes que residen en Barcelona, y que no todos han logrado complacer al público. En cuanto á la señora Rovelli, parece que no ha aceptado las proposiciones de la Empresa, exigiendo para firmar un nuevo compromiso concesiones que aquella ha considerado ser sumamente gravosas á sus intereses. Sentimos que esta circunstancia nos prive del placer de poder oír á una cantante, que no obstante su delicada salud, ha hecho las delicias del público durante los dos últimos años.—Ninguna otra novedad sabemos respecto á la formación de una compañía dramática, y si solo que una jóven actriz con la cual creía contar la Empresa, pidió por diez meses nada menos que noventa mil rs. vn. Creemos que se han hecho proposiciones bastante ventajosas al escelente actor señor Arjona.

—Se halla en la actualidad en Barcelona un representante de la empresa del Circo de Madrid, encargado de escriturar algunos artistas para la compañía lírica de aquel teatro.

Escriben de Vich que en aquella ciudad se ha celebrado la agradable noticia del embarazo de S. M. la Reina con la correspondiente funcion eclesiástica, á la cual asistieron todas las autoridades y un brillante y numeroso concurso, y las tropas vistieron de gala y dieron serenatas y que S. S. Sma. asistió á dicha funcion religiosa bendiciendo al pueblo.

Tambien avisan que han tenido allí á los músicos ampurdaneses con sus tarotas, recorriendo las calles y dando á conocer sus habilidades.

Y finalmente dicen que el sabio esclaustro Rdo. D. Jacinto Comas de Manresa, con sus sólidos y filosóficos discursos á la par que con su uncion y caridad, atrae gran concurrencia á la Santa Iglesia Catedral donde hace los sermones de Cuaresma.

Escriben de Lérida con fecha del 23 del pasado lo siguiente:

Deseosos de verdaderas mejoras, y ardientes defensores de las autoridades que las promueven, hemos dirigido toda nuestra atencion á la marcha seguida por el Ilre. Gobernador de esta provincia, D. Estéban Leon y Medina, y cumple á nuestras convicciones manifestar al público los actos de tan digna autoridad. Ya desde su toma de posesion observamos los deseos que le animaban, mas no creíamos fuese tanto su celo, que al inmediato dia de encargarse del mando, recorriese, como lo hizo, todas las oficinas de Gobernacion y Hacienda, disponiendo en el acto la formacion de un plano y presupuesto para reunir las todas en el ex-convento de S. Francisco; consiguiendo de este modo la centralizacion de las dependencias del Gobierno y la economia de los muchos gastos que originan los alquileres que se pagan en el dia para tenerlas desparramadas en casas particulares.

Tambien ha visitado ya el Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza de esta capital, en el cual fué recibido por el apreciable Director, y los dignos Catedráticos que forman su claustro, y examinó con particular esmero la rica Biblioteca que halló en el mejor orden. En la cátedra de Fisica experimental hizo ciertas observaciones, elogiando el esmero con que se custodian los instrumentos de que se compone su gabinete. En la de Historia natural examinó las colecciones de minerales, las láminas de Zoología, el estuche Mineralógico, el Herbario y todos cuantos objetos posee dicha enseñanza. Dispuso, y ya en este momento se está llevando á efecto, que inmediatamente se procediese á la formacion de un Botánico en la parte de Jardín que hoy tiene el establecimiento, y que de tanta necesidad es para el estudio de aquella ciencia. La clase de Matematicas mereció toda su aprobacion, despues de haber examinado los cuadros síópticos, los instrumentos destinados á trabajos topográficos, y la magnífica coleccion de volúmenes geométricos. Por último despues de acordar varias medidas, de acuerdo con el Director, relativas á mejoras en el edificio etc., obsequió al Instituto, regalándole el *Atlas Geográfico de España* de D. Pascual Madoz y D. Francisco Coello, del que carecia, con lo cual se retiró, dejando altamente complacidos á cuantos tuvieron ocasion de observar su entusiasmo por los establecimientos de esta clase.

La escuela normal, los establecimientos de beneficencia y las cárceles han sido tambien visitadas por dicho señor Gobernador, y nos consta que todo su celo y toda su energía la emplea hoy en mejorar estas últimas, haciendo que la principiada en el ex-convento de Capuchinos, se continúe sin levantar mano, á fin de sacar á los desgraciados presos de la hediondez y miseria en que hoy están sumidos.

Tal es muy en resúmen como ha inaugurado su administracion este celoso funcionario, á lo cual pudiera añadirse, que para el cobro de contribuciones y mejora de las rentas públicas, ha adoptado medidas, que deben darle pingües resultados, sin que ninguna de ellas, afecte en lo mas mínimo al contribuyente; pues el sistema de comisiones y apremios, nos consta le es muy repugnante.

No terminaremos estas líneas sin hacer una manifestacion: independientes por

nuestra posicion y por nuestros principios somos narradores de hechos que pasan á la luz del dia: sin relaciones de ninguna clase ni anteriores ni actuales con la digna autoridad de que hablamos, al poner la pluma en el papel no nos ha movido otro interés que el que inspira á todo hombre honrado la halagüeña esperanza de ver lucir dias mas bonaacibles para su pais. Lérida 22 de febrero de 1830.—J. M. S. C.—J. C.—A. P.

*Noticia de los fallecidos en los dias 3 y 4 de marzo de 1830.*

Casados 1—Viudos 2—Solteros »—Niños 4—Abortos 1

Casadas 1—Viudas 1—Solteras 1—Niñas 3

Nacidos.—Varones 18—Hembras 14

Se nos ha rogado la insercion del siguiente escrito:

Sr. Redactor del Diario de avisos: Muy Sr. mio: he de merecer de la bondad de V., se sirva insertar en su periódico las siguientes líneas, á lo que lo quedará agradecido su afectísimo S. S.

Ha llegado á mí noticia, que algun mal intencionado ha pedido á un sugeto, una cantidad de dinero para mí. A fin de que esto no se reproduzca, doy este aviso, para que nadie entregue nada á persona alguna en mi nombre, si no lleva una esquila y mi firma. Barcelona 4 de marzo de 1830.—Jaime Baucis.

*Gobierno de la provincia de Barcelona.*

El señor director general de Instruccion pública con fecha 23 de enero próximo pasado me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice con esta fecha lo que sigue.—D. Benito Muñoz y D. Antonio Valdor, vecinos de Santander, y otros maestros de instruccion primaria, examinados con anterioridad al mes de julio de 1838 y aprobados para regentar escuelas de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> clase, han acudido á este ministerio solicitando que se les declare comprendidos en la disposicion primera de la Real orden de 12 de octubre del año último; sin embargo de que sus títulos no espresan, como ella exige, la circunstancia de que dejaron de optar á escuelas de primera y segunda clase por no llegar entonces á la edad que requería el reglamento de 16 de febrero de 1823, y nó por carecer de la instruccion suficiente y tratando de acreditar que á pesar de esta falta de espresion existieron aquellas circunstancias; enterada la Reina (Q. D. G.) de todo lo que resulta, y en consideracion á que la citada Real orden tuvo por objeto conceder á los antiguos maestros todo el beneficio compatible con las necesidades de la enseñanza, autorizando para continuar en su ejercicio á todos los que tengan la mas precisa aptitud, de modo que solo queden escluidos aquellas que debieran ser separados por falta absoluta de capacidad, aun cuando hubiesen obtenido sin merecerla un título superior, se ha dignado S. M. resolver que la gracia otorgada por la disposicion primera de la Real orden de 12 de octubre de 1849 que fué circulada por esa direccion con fecha 19 del mismo mes, sea extensiva á todos los maestros de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> clase que prueba documentalmente: 1.<sup>o</sup> Que cuando fueron examinados no tenían la edad señalada para los maestros de primera y segunda clase. 2.<sup>o</sup> Que han desempeñado al menos por tiempo de 10 años escuelas públicas en pueblos de mas de 100 vecinos, á satisfaccion del ayuntamiento y de la comision de Instruccion primaria. Y 3.<sup>o</sup> Que han sido siempre reputados por personas de buenas costumbres públicas y privadas. Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad. Barcelona 21 de febrero de 1830.—Fermin Arteta.

Los Ayuntamientos que hasta el último día del próximo pasado mes han dejado de hacer efectiva la contribucion de su pueblo respectivo, correspondiente al primer trimestre del año actual, han incurrido en los apremios que marcan las instrucciones. Antes, sin embargo, de autorizar su expedicion y deseo de evitar á los pueblos los gravámenes posibles, he acordado concederles el improrogable término de 10 días para que acudan á realizar sus adeudos en la Tesorería de provincia. Pasado él procederé contra los morosos con todo el rigor que marcan las leyes y exigen las atenciones del servicio. El interés bien entendido de los contribuyentes, sino ya los deberes del cargo que ejercen, debe mover á los Ayuntamientos á no perdonar medio alguno de los muchos que están á su alcance para que se hagan efectivas las cuotas señaladas á los pueblos. A su celo constante y entendido cederán cuantos obstáculos puedan suscitarse, y la falta de él será la causa de que los pueblos que administran sufran los gravámenes y vejaciones de los apremios á que me pongan en la precision de apelar.

Barcelona 3 de marzo de 1850.—Fermin Arteta.

El día 1.º del actual tomó posesion de su destino D. José Primo de Rivera, Tesorero de Rentas de esta provincia, nombrado por Real orden de 22 de enero último, hallándose establecida la Tesorería en el local de la Aduana.

Barcelona 2 de marzo de 1850.—Fermin Arteta.

Debiendo darse un impulso extraordinario y simultáneo á los trabajos en varias carreteras á fin de realizar cuanto antes el plan general de comunicaciones aprobado para Cataluña, son necesarios algunos empleados subalternos para la vigilancia inmediata de las obras. En su consecuencia, los que reuniendo los conocimientos teóricos y prácticos que se requieren para desempeñar aquella atencion, aspiren al destino de sobrestante facultativo, podrán presentarse al Ingeniero de caminos Jefe del distrito, quien satisfecho de la aptitud é idoneidad de cada uno, le propondrá para el cargo y punto que convenga el servicio público. La oficina del espresado Jefe de Ingenieros está en la calle del Conde del Asalto n.º 88, piso principal.

Barcelona 2 de marzo de 1850.—Fermin Arteta.

*Inspeccion de aduanas y resguardos del distrito de Barcelona y Tarragona.*

La Direccion general de aduanas y aranceles dice con fecha 21 del pasado á esta inspeccion de mi cargo lo siguiente.

Primera seccion.—Circular.—«El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general en 16 del corriente mes la real orden que sigue: —Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, y deseando S. M. la Reina poner en armonia la regla 5.ª para la observancia del arancel, que previene que la arroba de líquidos sea de treinta y dos cuartillos, con la partida 1304 del mismo, se ha servido mandar: que los noventa reales señalados á la arroba de vinos estrangeros en barriles, se entiendan tan solo por la parte de líquido, y que las pipas adenden por separado los derechos que fijan las respectivas partidas cuando aquellos envases vienen vacíos. De real orden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y fines consiguientes.—Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que insertándose en el Boletín Oficial de esa provincia, llegue á noticia de quien corresponda, sirviéndose V. S. avisar el recibo.»

Lo que se publica en este periódico para conocimiento del público. Barcelona 2 de marzo de 1850.—José del Pino.

*Inspeccion de Aduanas y resguardos del distrito de Barcelona y Tarragona.*

La Direccion general de Aduanas y aranceles con fecha 19 del pasado, dice á esta inspeccion de mi cargo lo que sigue;

Primera seccion.—Circular.—« El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ha comunicado á esta Direccion general, en 2 del actual, la Real orden que sigue.—De conformidad con lo propuesto, etc. (Véase el Diario de 23 de febrero último, pág. 1120).—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que, insertándose en el Boletin oficial de esa provincia, llegue á noticia del comercio, y demas personas á quienes corresponda, sirviéndose V. S. avisar el recibo á esta Direccion general.»

Lo que se publica en este periódico para conocimiento del público. Barcelona 2 de marzo de 1850.—José del Pino.

*Inspeccion de Aduanas y resguardos del distrito de Barcelona y Tarragona.*

La Direccion general de Aduanas y aranceles dice á esta inspeccion de mi cargo con fecha 21 del pasado, lo que sigue:

Primera seccion.—Circular.—« El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general en 30 de enero último la Real orden que sigue.—He dado cuenta á la Reina, etc. (Véase el Diario de 27 de febrero último, pág. 1131).—Y lo traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que insertándose en el Boletin oficial de esa provincia llegue á noticia de quien corresponda, sirviéndose V. S. acusar el recibo.»

Lo que se publica en este periódico para conocimiento del público. Barcelona 2 de marzo de 1850.—José del Pino.

Comisaría especial de Vigilancia de la provincia de Barcelona.—Relacion de las capturas verificadas por la ronda especial de Vigilancia de la provincia, durante el mes de la fecha.—Por disposicion del Excmo. Sr. Capitan general 3.—Reclamados por los SS. fiscales militares 2.—Idem, por los SS. jueces de primera instancia 4.—Desertores 2.—Por heridas 2.—Por atropellos con amenazas 3.—Por ladrones 6.—Por encubridores de ladrones y comprar efectos robados 2.—Por indocumentados y sospechosos 1.—Total 25.—Barcelona 28 de febrero de 1850.—El comisario primer jefe, Ramon Serra y Monclús.

ANUNCIOS JUDICIALES.

D. Gil Fabra, juez de primera instancia de la ciudad de Mataró y su partido.—Por el presente prevengo á cualquier persona que tenga en su poder ó sepa el paradero de la primera copia de la escritura de venta con pacto de retro, otorgada por Juan Filbá, brasero, Estéban Mulá, del propio oficio, y Rosa Mulá y Filbá, consortes, los tres de esta vecindad, á favor de José Puig y Serrallonga, trabajador de la misma, de toda aquella casa de un campo con su huerto ó salida tras de ella contiguo, sita en esta dicha ciudad y calle denominada de S. Albertó, por precio de doscientas setenta y dos libras, un sueldo y cinco dineros, moneda catalana, ante D. Francisco Bronat, notario público que fué de esta ciudad, á los dos de febrero de mil setecientos noventa y tres, la presente en este juzgado, ó en su caso manifieste al mismo su paradero dentro el término de nueve dias, en mé-

ritos del expediente que se está instruyendo á instancia de Buenaventura Rabasa, viuda de José Puig, negociante que fué de esta ciudad, auxiliada por ahora con el tratamiento de pobreza, sobre habilitacion de la segunda copia de dicha escritura á primera, pues pasado aquel término sin haberlo verificado se acordará la indicada habilitacion. Dado en la ciudad de Mataró, á los veinte y seis de febrero de mil ochocientos cincuenta. = Gil Fabra. = Por su mandado. = Ramon Font, escribano.

— Don Antonio Esponera, juez de primera instancia del distrito de S. Beltran de la ciudad de Barcelona. — Por el presente segundo pregon y edicto, cito, llamo, y emplazo á Juan Casanovas, negociante, vecino de Arenys de Mar, de unos cuarenta años de edad, para que dentro del término de nueve dias se presente de rejas adentro en las Cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de recibírsele declaracion y oírsele á su tiempo en defensa, en méritos de la causa que instruyo sobre hurto de dinero y ropas á Francisca Martí, Magdalena Porreras y Susagna Segarra, y estafa de un pañuelo de propiedad de Josefa Massot; bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo, se seguirá la causa en su rebeldia y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en la ciudad de Barcelona á dos de marzo de mil ochocientos cincuenta. = Antonio Esponera. = Por mandado de S. Sria., Manuel Catalan y Riera, escribano.

### ANUNCIOS OFICIALES.

*Rifa de la Casa de Caridad. — Sorteo del dia 4 de marzo.*

NÚMS.	DS.	NÚMS.	DS.	NÚMS.	DS.	NÚMS.	DS.
20226 ....	600	10399 ....	20	23422 ....	16	9178 .....	16
14876 ....	40	2374 .....	20	23092 ....	16	208 .....	16
2663 .....	35	4695 .....	16	19145 ....	16	13971 .....	16
21068 ....	30	19322 ....	16	23714 ....	16	14870 .....	16
4268 .....	20	6120 .....	16	5036 .....	16	7617 .....	100

*Suertes extraordinarias premiadas con 16 duros cada una y con 24 duros la ultima.*

43	3181	10096	15447	13112	21680
63	5677	11266	15537	18200	22680
420	7257	11699	15676	19145	23137
498	7548	13203	16921	20103	23817
1227	8792	14869	17387	20296	23826
1496	8997	15234	17974	21306	1225
3016					

En esta rifa se han expendido hasta 24,000 cédulas. Los premiados acudirán á recoger sus premios en la misma Casa de Caridad de diez á doce de la mañana de martes y del viernes próximos.

*Rifa de los Empedrados. — Sorteo del dia 4 de marzo.*

NÚMS.	DS.	NÚMS.	DS.	NÚMS.	DS.	NÚMS.	DS.
10821 ....	600	11989 ....	20	18035 ....	16	16863 ....	16
1941 .....	40	19363 ....	20	5321 .....	16	40313 ....	16
21459 ....	35	16395 ....	16	19864 ....	16	5680 .....	16
293 .....	30	7416 .....	16	273 .....	16	12601 ....	16
23069 ....	20	13640 ....	16	9332 ....	16	13666 ....	100

*Suertes extraordinarias premiadas con 16 duros cada una y con 31 duros 10 rs. la última.*

296	4726	9947	12680	18338	22630
848	4787	10222	13198	18681	23597
1411	4796	10528	14839	19197	24041
2110	5649	10866	15202	19408	24066
2293	7848	10924	17155	21874	24075
2383	9687	12083	17341	21960	8970
2863					

En esta rifa se han despachado hasta 24,100 cédulas. Los interesados acudirán á recoger sus respectivos premios en la Mayordomía de las Casas Consistoriales, de diez á doce de la mañana del martes y viernes próximos.

*Rifa del Hospital. — Sorteo del día 4 de marzo.*

SUERTE. NÚMEROS.

PREMIOS.

1. <sup>a</sup>	4501	Un par de candelabros de plata, de esquisito gusto y riqueza.
2. <sup>a</sup>	2616	Seis cubiertos de plata, un cucharón y seis cuchillos con mangos de id.
3. <sup>a</sup>	4225	Unos pendientes de esmeraldas y diamantes.
4. <sup>a</sup>	5124	Unos pendientes de diamantes.
5. <sup>a</sup>	4755	Seis cubiertos de plata.
6. <sup>a</sup>	3295	Una palmatoria y una pieza para alfileres.
7. <sup>a</sup>	7648	Un par de candeleros con mecheros.
8. <sup>a</sup>	10780	Una pieza para servir cigarros en la mesa.

*Suertes extraordinarias de dos cubiertos de plata cada una.*

11380 9369 7105

En esta rifa se han espendido hasta 11,600 cédulas. — Los premiados acudirán á recoger sus premios en la sala de la M. I. Administración del mismo Hospital, desde las once de la mañana á la una de la tarde del martes y del viernes próximos.

—Con arreglo á la real orden de 26 de enero último se abre de nuevo la recluta para el ejército de la isla de Cuba, admitiéndose los jóvenes solteros que lleguen á la edad de 20 años, que acrediten ser de buena conducta y sean útiles para aquel servicio. Los que gusten sentar plaza podrán presentarse en el cuartel que tiene la compañía de bandera en la Ciudadela ó en la casa núm. 26, piso 2.º, de la calle de Fernando. La misma operacion de recluta ejecutará el Banderin dependiente de la citada compañía establecido de orden superior en la ciudad de Mataró. Barcelona 23 de febrero de 1850. — El comandante de dicha bandera, José Angelét.

—Mañana miércoles en la plaza de los Encantes, se venderá en pública subasta, por el subastador público José Santasusagna, una partida de cintas de algodón, de varios números.

—Mañana miércoles en la plaza de los Encantes, se venderá en pública subasta, por el subastador público Juan Santasusagna, una partida de chaquetas de punto con cuello de panna, palatós de lo mismo, y pantalones de panna todo nuevo.

## PARTE RELIGIOSA.

### SAN NICOLÁS FACTOR.

A 29 de julio de 1529 nació Nicolás en Valencia, de los consortes Yicente Factor, natural de Zaragoza en Sicilia y de Ursula Estaña. Desde de niño dió muestras Nicolás de haber sido escogido de Dios para ser Santo. A los cuatro ó cinco años de edad empezó á ayunar tres días á la semana, y cuando iba á la escuela daba á los pobres que encontraba por las calles una parte de aquello que le habian dado sus padres pa-

ra su almuerzo ó merienda y algunas veces lo repartía todo. Visitaba los hospitales, consolando á los enfermos y prodigándoles sus servicios, cuyo ejercicio continuó lo restante de su vida, y pudo tanto el buen ejemplo de Nicolás que una mora esclava, obstinadísima en la secta mahometana se convirtió y recibió el agua del Santo Bautismo. En medio de sus ejercicios de virtud, no descuidaba Nicolás los estudios, haciendo tales progresos que en la edad de 17 años escribía con perfeccion, sabía la aritmética, la lengua castellana y latina, y componía muy bien en entrambas, así en prosa como en verso. Aprendió los principios de música, tañía diestramente varios instrumentos, cantaba muy bien, favoreciéndole la voz, y era bastante hábil en la pintura. Bien proporcionado y de hermoso semblante, su padre le tenía destinado á la carrera del comercio y le propuso la colocacion en matrimonio: sus intentos eran otros, pues quiso vestir el hábito de San Francisco y dejó satisfecho su deseo en 1537. En 1538 verificó su profesion y cuando llegó á la edad recibió los sagrados órdenes en Valencia donde concluyó sus estudios. Acabados estos le hicieron predicador del convento de Chelva, y muchas veces le glorificaba el Señor en el púlpito, en su celda, en el altar y en otras partes con éxtasis. En 1548 le hicieron guardian del convento llamado del valle de Jesus, despues maestro de novicios del convento de San Francisco de Valencia. Posteriormente fué definidor de su provincia y renunció el empleo de secretario general de toda la órden. Se penitencia era asombrosa, y por espacio de 14 años caminó siempre con los piés desnudos; y Nuestro Señor le honró con el don de profecía y milagros. Despues de haber edificado á todo el reino de Valencia vistió el hábito de Capuchino en Barcelona con permiso de sus superiores en 1582 y volvió á los observantes en 1583, y á los pocos dias fué acometido de una fuerte calentura de la cual murió.

La iglesia reza del Santo con rito doble y de blanco.

Hoy segundo martes de Cuaresma, la pia-union de devotos de la imágen de Jesus Crucificado, que se venera en la iglesia de Ntra. Sra. de la Esperanza y salvacion de las almas, continuará sus devotos ejercicios que principiaron á las 6 de la tarde rezando el santo rosario, seguirá un rato de oracion mental, y la adoracion á las cinco preciosas llagas de Jesus, luego el sermon que dirá el Dr. D. Francisco Vionnet, pbro., y se concluirá con el salmo Miserere.

## PARTE ECONOMICA.

### DIETAS.

Una de 66 qq. carbon mezcla, á 3 rs. 12 ms. la @, en el barco de Antonio Cantaró. Otra de 16 qq. id. encina, á 5 rs. la @: otra de 200 qq. id. mata, á 4 rs. la @; ambas en el barco de Antonio Masot. Otra de 33 qq. id. encina, á 5 rs. la @: otra de 33 qq. id. mata á 4 rs. la @, ambas en el barco de Manuel Garcia.

### LIBROS.

**VIDA DE LA GLORIOSA VIRGEN MARIA** Señora nuestra, escrita por el padre Ribadeneira de la Compañia de Jesus, y adornada con magníficos grabados y hermosas viñetas. Hasta el presente la Reina de los Angeles, la que tan grandes beneficios ha dispensado á los españoles en medio de las terribles calamidades públicas, no habia obtenido en esa tierra predilecta suya una edicion digna de serle ofrecida como homenaje de nuestra fe en sus virtudes y en su pureza inmaculada. Y eso cuando tenemos tantos escritores del siglo

de oro de nuestra literatura que nos dejaron preciosas páginas sobre las prendas inestimables de aquella escelsa Señora. Entre otros el P. Ribadeneira, que mereció los mayores encomios de su compañero el venerable Luis de Granada, legó á la posteridad la Vida de nuestra Señora, escrita con unción, con ternura, en estilo animado, en lenguaje correcto y puro, y cuyo mérito atestiguan las muchas ediciones que de ella se han agotado. La que en el dia ofrecemos va adornada con preciosísimos grabados, con viñetas finisimas y de un gusto esquisito. Es un ensayo costoso de una clase de obras ilustradas con toda la elegancia y lujo de que es susceptible de dar muestras la tipografía. - Se halla de venta á 4 rs. vn. en la libreria Histórica, plaza de la Constitucion.

**NUEVO COLON Ó SEA TRATADO DEL** derecho Militar de España. Esta obra contiene todo lo vigente del antiguo, y las disposiciones modernas. Tres tomos de letra muy compacta. Véndese en las librerías de Mayol, Indár, Piferer, Hispana, Gorchs y Sauri.

**CÓDIGO PENAL, COMENTADO Y ARREGLADO** á las últimas alteraciones hechas en él por el gobierno, seguido de un índice alfabético. Segunda edición hecha en hermoso papel y caracteres nuevos. Véndese á 18 rs. en las librerías de Indár, Gorchs, Sauri, Mayol, Piferrer, Gaspar, Olyeres é Hispana.

**EXTRACTO DE LA NOVISIMA RECOPIACION**, y de las leyes posteriores hasta el día. Segunda edición. Véndese á 8 rs. vn. en las librerías de Sauri, Mayol, Gorchs y Piferrer.

**LAS SIETE PARTIDAS, CON LA GLOSAS** de Gregorio López, vertida al castellano, y adicionada con nuevas notas y comentarios, 4 tomos fóleo. Véndese en las librerías de Gorchs, Mayol, Piferrer é Indár.

**DISCURSO ACERCA DE LA VALIDEZ** canónica de los grados académicos, conferidos en España en estos últimos años, por D. Vicente de la Fuente, doctor en teología y jurisprudencia, y regente agregado de la Universidad de Madrid, año 1850, un cuaderno en 4.º, 4 y medio reales vellón en la librería de Piferrer, plaza del Angel.

## AVISOS.

**A LOS TINTOREROS.—EN LA CALLE** de la Riera, núm. 29, tienda de calderero. Se fabrican calderas de estaño á precios equitativos.

**UN PROFESOR QUE ENSEÑA EN POCOS** meses, leer, escribir y contar, participa como tiene algunas horas desocupadas, las que empleará en las personas, que se dignen honrarle con su confianza, pasando á su casa, por un precio módico: darán razón en la calle de Fernando VII, núm. 3, fabrica de sombreros.

**PARA UNA CASA DE Poca familia** que reside en Gracia, se necesita una muchacha que sepa coser, planchar y guisar: darán razón en la calle alta de S. Pedro, núm. 49, piso 2.º

**UN JÓVEN DE DIEZ Y SIETE AÑOS**, que sabe bien leer, escribir y cantar, desearía colocarse en casa de algun comerciante, abogado ó escribano, ó en alguna oficina: darán razón en la calle de Arrepentidas, núm. 4, piso 2.º, esquina á la calle de la Union.

**HAY UNA SEÑORA QUE DESEARIA** encontrar á otra anciana, para acompañarla ó cuidar de ella, igualmente en clase de niñera, ó sea para acompañar niñas: tiene personas de responsabilidad que abonarán su conducta: darán razón en la calle de Selient, núm. 7, piso 3.º

**PARA UNA ACREDITADA FÁBRICA** de esta ciudad, se desearia un socio capitalista: ej memorialista de la Rambla, núm. 89, dará razón.

**EN LA ELABORACION DE CHOCOLATE** de Molins, calle de la Plateria, núm. 74, necesitan un jóven para aprendiz.

**ESTA NOCHE SE ABRIRÁ LA TIENDA** de artículos de utilidad y ornato del Sr. Villalonga, sita en la calle de Eseudellers,

**AL COMERCIO.—EL PROFESOR DE CÁLCULO** mercantil y escritura inglesa, que vivia en el piso 3.º de la casa núm. 46 de la calle de Eseudellers, ha trasladado su domicilio á la casa núm. 9, piso 1.º de la calle de S. Pablo; en donde continúa por la noche enseñando toda clase de contabilidad, cambios etc., todo lo necesario á un tenedor de libros: y al mismo tiempo perfecciona al inglés ó español, cualquier carácter de letra corrompida ó viejada.

## VENTAS.

**A VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS SE VENDE** una casa heredada, situada en el pueblo de Castell-Bisbal, y una casa en la calle mayor de la villa de Martorell: dará razon de las circunstancias de las lindas y pactos con que se efectuará su venta el escribano D. Fernando Moragas y Ubach, que vive en la calle de Liadó, núm. 8, cuarto principal. El mismo escribano está encargado de la compra de varias casas en esta ciudad y de invertir á préstamo distintas cantidades de mil libras hasta diez mil.

**EN LA RAMBLA DEL PASEO DE VICH**, casa núm. 132, se halla una casa de renta, que tiene de anchura 29 palmos, y de largo 110 id. Tiene salida dicha casa, en la calle de S. Fidel, teniendo de anchura en la expresada calle, 70 palmos 3 cuartos: darán razón en la calle de Asahonadors, núm. 32, chocolatería.

**EN LA CALLE MAS BAJA DE SAN PEDRO**, núm. 29, esquina á la de la Clavaguera, se hallan de venta botas y zapatos de todas clases, tanto para hombre como de mujer, al gusto del día, á los precios siguientes: botas del mejor becerro, á 60 rs. el par, zapatos del mismo corte para hombres á 20 rs. vn., y á proporción las de mujer; advirtiendo que se pasará á tomar la medida á los que gusten, y si convincre se entregarán hechas al mismo día.

## PERDIDAS.

**SI ALGUNA PERSONA HA RECOGIDO** un lio con varias llaves de cómoda, y tiene á bien entregarlas en el primer piso de la casa núm. 23, en la calle Nueva de S. Francisco, á mas de las gracias será gratificado.

**EL QUE HAYA ENCONTRADO UNA** perra pequeña de agnos blanca, con manchas pequeñas negras, que se perdió el día 28 del mes pasado, fuera la puerta del Mar, se servirá de volverla en la calle de Petrixol, núm. 7, piso 1.º que se le dará una gratificación.

**DE LA CALLE DE S. GERÓNIMO, HAS-**ta la Rambla é inmediata, se perdieron 2 libretas de la caja de ahorros, con el nombre de José Terricabras. Se gratificará su devolución en la calle de S. Ologuer, n.º 11, piso 2.º

## PARTE COMERCIAL.

*CAMBIOS CORRIENTES dados por la Junta de Gobierno del Colegio de Corredores Reales de Cambios de la plaza de Barcelona en el día 4 del mes de marzo de 1850.*

Londres, 50 ds. 30 cs. din. por 1 peso fuerte á 60 días vista. — París, 5 fs. 30 cs. pap. por un peso fuerte á 8 días vista. — Marsella, 5 fs. 29 cs. pap. id. id. — Madrid, 1,2 dinero por 0,0 daño á 8 días vista. — Cádiz, 3/4 din. id. — Sevilla, 1 din. id. — Málaga, 7/8 din. id. — Santander, 1/2 din. id. — Alicante, 7/8 din. id. — Valencia, 3/4 din. id. — Zaragoza, 7/8 din. id. — Coruña, 1 1/4 din. id. — Valladolid, 1/2 din. id. — Reus, 1/4 din. id. — Palma, 3/4 din. id.

*Efectos públicos.* — Títulos al portador del 3 p. 0,0, de 28 3/8 á 28 3/4 p. 0,0 valor sobre el nominal.

*Acciones.* — Del camino de hierro desde esta á Mataró, capital 2,000 rs., desembolsado, todo, de 101 7/8 á 102 1/8 p. 0,0 v. sobre el nominal. — De la compañía Catalana General de Seguros, capital 10,000 rs., desembolsado 3 p. 0,0 de 5 7/8 á 6 p. 0,0 id. id. — De la España Industrial, capital 2,000 rs., desembolsado 62 1/2 p. 0,0, de 62 á 62 1/8 p. 0,0 v. s. el n. — Ibérica, capital, 2,000 rs., desembolsado, 3 p. 0,0, de 2 15/16 á 3 1/16 p. 0,0 v. s. el n.

### ABERTURAS DE REGISTRO.

#### *Para Palma de Mallorca.*

Saldrá de este puerto el 7 del corriente, á la tres de la tarde, el paquete de vapor español el Barcelonés; admite cargo y pasajeros. Se despacha en el pórtico de Xifré, número 4, en donde se reciben todos los encargos.

#### *Para Marsella.*

Saldrá el 6 de actual, á las 8 de la mañana, el vapor Segundo Gaditano; admitiendo carga y pasajeros. Se despacha en la calle de Escudellers, número 4.

#### *Para la Habana.*

Saldrá del 10 al 13 del presente, el acreditado bergantín Mercedes, c. D. Dalmasio Oliver; admite palmeo á flete y pasajeros para dicho punto y Matanzas. Se despacha en la calle Pon de la Catena, n.º 5, y en la agencia de D. Pedro Bohigas, plaza de las Ollas, al lado de Palacio.

#### *Para la Habana en derecha.*

Saldrá el día 10 de actual, la hermosa goleta Matilde, nueva de primer viaje,

*Embarcaciones llegadas al puerto en el día de ayer.*

De guerra española.

De Terracina en 75 horas vapor Pizarro, c. D. Francisco Grandallana, conduce de transporte 34 jefes y oficiales, y 520 individuos de San Marcial y de varios cuerpos.

De id. en id. el transporte de guerra Marigalante, c. D. Lauriano Dubrull. Transporta 3 oficiales y 40 soldados de artillería, 7 oficiales y 40 soldados de caballería y 223 caballos.

Mercantes id.

De Cádiz y su carrera en 7 d. vapor Segundo Gaditano, de 153 t., c. D. José María Soule, con 6 zurrones añil á D. José Molet, 1 caja pañuelos á D. Francisco Quer, 1 bala seda á D. Nicolás Trabal, 1 id. á D. Luis Balaguer, 19 sacos y 4 cajas efectivo á varios señores, 210 bultos géneros y efectivo para Marsella, y 26 pasajeros á los señores Serra hermanos.

De Ciotat en 24 horas vapor Cid, de 212 t., c. D. José Casals, con 4 sacos efectivo á los señores Patxot y Civils, 1 id. á D. M. Diaz de Bitro, 6 id. á los señores Vidal y Cuadras, 10 id. á los señores Roca y Cortada, 17 id. á los señores Orteimbach

c. D. Vicente Ballester; admite carga á flete y pasajeros. La despachan los señores Compté y compañía, en el Palau.

#### *Para Marsella.*

Saldrá el 7 del corriente el pailebot español S. José, su capitán D. Miguel Nadal; admite cargo y pasajeros. Se despacha en la agencia de Solá, frente la Aduana.

#### *Para la Habana.*

Saldrá del 10 al 13 del actual, el bergantín español Ignacito, c. D. Juan Cardona; admite carga á flete y pasajeros. Se despacha en la calle de Basea, núm. 11, casa de los señores Artigas y Masó.

#### *Para Matanzas.*

Dará la vela á la brevedad posible el bergantín-goleta Jóven Enrique, al mando de su capitán D. Juan Bautista Mataró, admitiendo palmeo á fletes y pasajeros. Se despacha por la Sra. Viuda de Mataró é hijos, calle Ancha, núm. 20.

y compañía, 12 id. á los señores Girona hermanos, Clavé y compañía, sedería lanería, quincallería, otros efectos y 5 pasajeros á D. M. Diaz de Bitro.

De Génova en 5 d. polacra-goleta Mercenda, de 102 t., c. D. Bernardo Caobello, con 999 fajos hierro, 200 cajas hoja de lata y 5 trozos mármol á D. Juan Rubies, 124 cajas hoja de lata á D. Pedro Fossas, 10 botas goma á D. Tomás Pujol y Grau, 50 cajas hoja de lata á los señores Conill hermanos, 2 cajas drogas y 1 fardo queso á D. Andrés Ansaldo, 500 aros hierro, 40 cajas hoja de lata y 17 bultos drogas, á los Sres. Gomez y Fiol, 4 id. á D. Pedro Bruch, 4 id. á D. Juan Cortés, 3 id. á D. Gabriel María Cañadó, 28 id. á los Sres. Vidal y Ribas, 50 sacos sumaque á D. Ignacio Flaqué, 226 balas cáñamo, 75 cajas hoja de lata, 578 cueros de caballo y 50 sacos pimiento al Sr. Gussi y 1 caja quincalla á D. Zacarías Sanmartí.

Ademas 3 buques de la costa de este Principado con pescado, lastre y 30 pipas vino trasberdo.

Se ha presentado en esta consigna de Sanidad la lancha con la tripulacion del bergantin español Recurso, declarando su capitan D. Vicente Lloret, que procedia de Liorna en cinco dias de navegacion; que en el golfo de Leon movió el buque un agua, y siguiendo navegando con rumbo á este puerto, ayudado de viento favorable que tenia hasta ayer tarde que se quedó en calma, y teniendo la gente rendida de cansancio y no pudiendo aguantar la mucha agua que hacia el buque, le abandonó á las nueve y media de la noche, yéndose á pique á las once en punto, á siete millas de este puerto. El cargo que traia consistia en 30 balas pimienta, 15 cajas piñones y 6 botas potasa á D. J. Vidal y Ribas, 30 balas pimienta, 32 botas potasa, 18 cajas mármol y 3 bultos agallas á D. Joaquín Ragás, 5 canastas loza á D. Francisco Llompart, 45 balas cáñamo y 27 cajas mármol á D. Ignacio Villavecchia, 6 botas potasa á D. Tomás Sala, 9 cajas alabastro á la señora viuda Montovio, 18 id. á don Salvador Biada y 2 botas sebo á D. José Constans.

*Despachadas el dia 4 de marzo.*

Vapor español Mercurio, c. D. F. Ramon, para Cádiz con efectos de tránsito.—Pelacra Caraqueña, c. D. J. Plá, para Santander con aguardiente, arroz, azulejos y caparrosa.—Id. Antilla, c. D. E. Millet, para Buenos Aires con vino, aguardiente pimenton, papel y otros efectos.—Id. goleta Juanita, c. D. V. Escofet, para la Coruña con aguardiente, vino y 4 bultos géneros del pais.—Místico Valiente, c. D. C. Poch, para Cádiz con aguardiente, vino, pipas vacías y otros efectos.—Laud Virgen de los Angeles, p. M. Sompeo, para Cullera en lastre.—Id. Virgen del Pilar, p. V. Miguel, para Valencia con 100 bultos géneros del pais.—Id. Antonietta, p. J. A. Estapiña, para idem con 100 id.—Id. Pompeyo, p. V. Sister, para id. con cera, algodón en rama y sardina.—Id. Matilde, p. J. Montells, para id. con 120 bultos géneros del pais.—Id. Gerardo, p. J. Blasco, para Aguilas con 20 bultos géneros del pais y lastre.—Id. Carmen, p. M. Busquets, para Marsella con naranjas de tránsito.—Bergantin prusiano Baltimor, c. J. F. Tuvese, para Torre vieja en lastre.—Ademas 4 buques para la costa de este Principado con efectos y lastre.

## NOTICIAS NACIONALES.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

*Concluye la ley sobre Hacienda pública, que empezó á insertarse en el Diario de ayer.*

Art. 26. El Tesoro público situará los fondos necesarios para satisfacer las obligaciones de los diferentes Ministerios en los puntos mismos en que estas existan, ó á la mayor inmediacion posible á ellos, haciéndose con este fin por el Tesoro las convenientes traslaciones de caudales.

Art. 27. En el caso de ocurrir gastos urgentes y de imprescindible necesidad, á

juicio y bajo la responsabilidad del Gobierno, que no se hallen comprendidos en los presupuestos, el Rey, por medio de un Real decreto, concederá al Ministerio en que deban hacerse un suplemento de crédito si los gastos de que se trata corresponden á servicios comprendidos en el presupuesto, y no estándolo, un crédito extraordinario de la cantidad que fuere necesaria. En ambos casos estos créditos se considerarán provisionales, hasta que sean aprobados por una ley, para lo cual se presentará en la legislatura mas próxima el correspondiente proyecto con los documentos que justifiquen aquella medida.

Art. 28. Los Reales decretos concediendo suplementos de crédito ó créditos extraordinarios serán expedidos por el Rey en virtud de acuerdo del Consejo de Ministros, sin cuya circunstancia no podrán ser ejecutados por el Ministerio de Hacienda.

Estos decretos, así como la ley de presupuestos, se comunicarán al Tribunal de Cuentas.

Art. 29. Serán responsables al reintegro de todo exceso de pago que hubiera hecho el Tesoro público los Jefes administrativos y funcionarios de cualquiera clase que lo hubieren ocasionado al liquidar créditos ó haberes, ó al expedir documentos en virtud de las funciones que les estén encomendadas, sin perjuicio de las penas á que haya lugar si resultase culpabilidad.

### ARTICULO III.

#### *De las cuentas generales.*

Art. 30. La cuenta general del Estado se dividirá en los ramos siguientes:

- 1.º De las rentas públicas.
- 2.º De los gastos públicos.
- 3.º Del Tesoro público.
- 4.º De presupuestos.
- 5.º De la Denda pública.
- 6.º De fincas del Estado.

Art. 31. De cada uno de dichos ramos presentará anualmente el Ministerio de Hacienda á las Córtes una cuenta general impresa.

Art. 32. La cuenta general de las Rentas públicas se dividirá en dos partes: la primera contendrá las operaciones respectivas á cada cuenta definitiva correspondiente al último presupuesto cerrado, y la segunda las operaciones pertenecientes á la cuenta provisional del presupuesto que se conserva abierto. Una y otra contendrán con la debida distincion los derechos que por cada contribucion, renta ó ramo hayan correspondido en el año de que se trata á la Hacienda pública, las cantidades cobradas y las pendientes de cobranza. Como parte de esta cuenta se acompañarán á ella, aunque con separacion, las particulares de efectos estancados ú otros que formen rentas especiales ó produzcan ingresos en el Tesoro público.

Art. 33. La cuenta general de los gastos públicos se dividirá igualmente en las dos partes de cuenta definitiva del presupuesto cerrado y la provisional de pendiente de operaciones, señalando en cada una de ellas los derechos liquidados de los acreedores del Tesoro, las cantidades pagadas y las que resultan sin satisfacer.

La clasificacion de estos créditos se hará por capítulos del presupuesto de cada Ministerio.

Art. 34. La cuenta general del Tesoro público contendrá las operaciones de este en el ingreso y movimiento de fondos, operaciones de crédito y sus resultados en pro ó en contra.

Art. 35. La cuenta general de presupuestos consistirá en la comparacion por cada una de las rentas públicas de los ingresos calculados en el presupuesto, con el importe de los derechos liquidados de la Hacienda pública, y el de lo cobrado, y á la misma comparacion por capítulos y por artículos del presupuesto entre los gastos en él señalados y los que resulten por servicios hechos y liquidados ó por otras obligaciones legitimamente contraídas, y lo que por ellos se haya pagado.

Art. 36. La cuenta general de la Denda pública se dividirá en cuatro ramos:

- 1.º Liquidacion.

- 2.º Conversion.
- 3.º Amortizacion.
- 4.º Intereses.

La cuenta de liquidacion presentará el número, clase ó importe en reales vellon de los créditos reconocidos y liquidados, y el de los que quedan por liquidar y reconocer.

La de conversion comprenderá el número, clase ó importe de los créditos reconocidos y convertidos á otras categorías existentes ó creadas nuevamente, y el resultado que esta conversion produzca de disminucion en las clases convertidas y aumento de aquellas á que se han reducido estas.

La de amortizacion presentará con la debida especificacion el número, clase ó importe en reales vellon de todos los créditos existentes y reconocidos antiguos y convertidos; el número, clase ó importe de los amortizados, expresando las causas y efectos de la amortizacion y la cantidad de deuda existente para el año siguiente.

La de intereses comprenderá el importe de estos en el período que abrace la cuenta, el importe de los satisfechos y de los dejados de satisfacer, y los saldos que arrojen con la misma distincion.

Por el resultado de estas cuatro cuentas se formará la general de la Direccion de la Deuda pública en efectos y metálico, presentando la suma de cantidades que por todos conceptos hubieren ingresado en las arcas, la inversion y el saldo que apareciere.

Art. 37. La cuenta de fincas del Estado se dividirá en tres ramos:

1.º Número y valor de las fincas del Estado por tasacion y por capitalizacion existentes al entrar en el período que la cuenta comprenda, con distincion de rústicas, urbanas, censos y foros, y con especificacion de sus precedencias, número y valor de las enagenadas en el mismo período, con igual distincion número y valor de las que queden por enagenar.

2.º Importe á que hayan ascendido en venta las fincas enagenadas, con especificacion de años en que se hubiese verificado la enagenacion en metálico y papel de la Deuda del Estado; importe de lo percibido, con la misma distincion, en el período que abrace la cuenta, especificándose tambien lo que proceda de plazos anticipados y resto que hubiese quedado pendiente de cobro en efectivo ó documento de deuda, con igual distincion de plazos vencidos y plazos por vencer.

3.º Importe del producto en arrendamiento ó otra clase de aprovechamientos que hubieren tenido las fincas nacionales durante el período de la cuenta.

Art. 38. Las cuentas particulares que deben llevar y rendir los diferentes jefes y empleados de la administracion pública se clasificarán y ordenarán de modo que su reunion produzca las generales que quedan señaladas, y con ellas puedan estas comprobarse por medio de simples sumas y restas.

Art. 39. Las Contabilidades centrales de los Ministerios que administran fondos públicos, á escepcion del de Hacienda, llevarán las cuentas de administracion de los ramos productivos, con separacion de las que sean respectivas á liquidacion de haberes y pagos de servicios.

Art. 40. Los empleados de todos los Ministerios que administren y recauden fondos del Estado rendirán mensual y anualmente cuenta justificada de su importe á la Contaduria general del Reino, la cual, despues del competente exámen ó comprobacion, las pasará al Tribunal de Cuentas. En los ramos administrados por otros Ministerios que el de Hacienda, remitirán de las suyas dichos empleados copias autorizadas á las Contabilidades centrales de los mismos Ministerios de que dependan.

Las cuentas de distribucion ó pagos en otros Ministerios que el de Hacienda se reunirán en sus respectivas oficinas centrales de Contabilidad, las cuales, despues del competente exámen y comprobacion, las pasarán al Tribunal de Cuentas, remitiendo mensual y anualmente copias autorizadas á la Contaduria general del Reino.

Art. 41. A las cuentas generales definitivas que han de presentarse á las Cortes acompañarán certificaciones del Tribunal de Cuentas, de hallarse conformes con las particulares sometidas á su exámen, notando las diferencias, si las hubiere.

Art. 42. A las cuentas de que trata los artículos anteriores acompañará siempre el proyecto de ley para la aprobacion definitiva de ellas.

Art. 43. Las operaciones de la Direccion de la Deuda pública estarán bajo la inspeccion de una comision permanente compuesta de tres individuos de cada uno de los Cuerpos colegisladores, quienes haciendo el reconocimiento y exámen de los libros y cajas de aquella dependencia, siempre que lo estimen conveniente, presentarán anualmente á las Cortes su informe proponiendo las mejoras de que sea susceptible su organizacion.

Esta comision se nombrará en cada legislatura luego que esta se haya constituido, y continuará en el ejercicio de su encargo hasta que sea relevada por la del año siguiente, aun cuando estén suspensas las Cortes ó se haya disuelto el Congreso de Diputados.

Art. 44. Cada trimestre se publicará en la Gaceta de Madrid un estado de los créditos abiertos en el anterior por el Tesoro á cada Ministerio por capitulos, y otro estado de la aplicacion hecha por cada Ministerio, ó sea de la inversion dada á los fondos, segun los mismos capitulos del presupuesto.

#### CAPITULO IV.

##### *De las cuentas provinciales y municipales.*

Art. 45. De las cuentas que en consecuencia de los presupuestos de los ingresos y gastos provinciales y municipales se hubiesen formado al tenor de las leyes y reglamentos vigentes, se redactará anualmente y se presentará á las Cortes por el Ministerio de la Gobernacion:

Primero. Un estado impreso de los ingresos y gastos de los presupuestos provinciales.

Segundo. Un estado impreso de los ingresos y gastos de los presupuestos municipales.

Art. 46. Estos estados contendrán el importe de las rentas, derechos, recargos y arbitrios provinciales y municipales, y la inversion de aquellos fondos en los gastos de la administracion provincial y municipal.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 20 de febrero de 1850.—YO LA REINA.—El Ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

(Gaceta núm. 5686.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Sección segunda.

Constando en este Ministerio que muchas personas agraciadas con los honores de Secretario de S. M. sin haber obtenido el competente Real título, pagado la media annata ni prestado el juramento, se titulan tales Secretarios honorarios, usan el uniforme y reciben, ó acaso exigen, el tratamiento con notoria defraudación de los ingresos del Tesoro calculados en los presupuestos; y á fin de evitar la continuación de este abuso, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que en lo sucesivo se consideren caducadas todas las concesiones hechas á los que en el término de los seis primeros meses, á contar de la fecha del decreto si residiesen en la Península ó en Europa, de ocho en las islas de Cuba, Puerto-Rico, ó en América, y de año y medio en Filipinas; no hubieren sacado su respectivo título ó Real cédula; declarando igualmente caducadas todas las mercedes de esta clase concedidas hasta esta fecha, si transcurrieron otros seis meses, á contar desde ella, no hubieren obtenido la misma Real cédula los anteriormente agraciados, y quedando unos y otros en su caso sujetos á lo que previene el Código penal respecto de los que usan cruces ú otras condecoraciones ó distintivos que no les corresponden.

Madrid 18 de Febrero de 1850.—Arrazola.

(Gaceta núm. 5684.)

CORREO DE MADRID DEL 28 DE FEBRERO DE 1850.

BOLSA DE MADRID DEL 28 DE FEBRERO DE 1850.

Títulos del 3 por 100: á 28 1/2 pap.  
 Títulos del 4 por 100: á 11 1/2 p. 0/0 pap.  
 Títulos del 5 por 100: á 12 3/4 p. 0/0 pap.  
 Cap. no llam. á cap.: á 7 1/4 pap.  
 Id. Capitalizables: á  
 Vales no consolidados: á 5 3/8 pap. 5 1/2 din.  
 Deuda negociable: á 5 1/2 pap.  
 Deuda sin interés: á 3 7/8 id.  
 Lám. provisionales: á 3 7/8 id.  
 Inscripciones del 4 y 5 p. 100 de participes legos: á 11 1/2 din.  
 Acciones del Banco de S. Fernando: á 80 p. 0/3 valor.  
 Billetes: con beneficio de  
 Billetes del Tesoro del empréstito ferreo de 400 millones de rs.: con coupon vencido á 92 p. valor pap. Cobrada la cuarta parte á 83 pap. 84 1/2 din.  
 Despues de la Bolsa — El 3 p. 0/0, á 28 3/8 á 7,16 din.—El 5 p. 0/0 á 12 5/8.—Cupones á 7 p.  
 —Para la deuda sin interés 3 3/4.  
 CAMBIOS. — Londres á 90 días, 50 20 d. por 1 peso fuerte.— Paris á 8 d. 5 fr. 31 d. por 1 peso fuerte.— Alicante á 3/4 din. daño al pap.— Barcelona par d. daño. al p.— Bilbao 1/4 d. d. al p.— Cadix par d. d. al p.— Coruña 3/4 pap. d. al p.— Gravada 3/4 1 din. d. al p.— Málaga 1/4 din. d. al p.— Santander á 3/8 din. d. al pap.— Santiago 1 dia. d. al p.— Sevilla 1/4 din. d. al p.— Valencia 1/2 din. d. al p.— Zaragoza 3/4 din. d. al p.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: La Reina, enterada del expediente instruido por el Inspector de Aduanas y resguardos de la provincia de Guipúzcoa acerca de la conveniencia de habilitar á la Administracion de Irun para el despacho de los géneros de algodón admitidos á

comercio, y deseando que esta concesion, tan necesaria á la comodidad de los viajeros como favorable á los vecinos de dicha villa y su comarca, no dé ocasion á los abusos que vendrian á menoscabar los intereses de la renta, convirtiendo aquel punto en un depósito perjudicial de dichos géneros, cuando ni por su posicion topográfica ni por la importancia de su comercio está llamado á ser un mercado con la estension y utilidades que naturalmente ofrecen las ciudades de San Sebastian y Tolosa, en donde los laboriosos habitantes de aquella pobladísima provincia se surten de frutos coloniales y de todos los demás productos, asi de la industria nacional como de la extranjera, se ha dignado S. M. ordenar, de conformidad con lo propuesto por V. I.:

1.º Que dicha Aduana de Irún quede habilitada para el despacho de los géneros de algodón admitidos por el nuevo arancel, con limitacion á los que conduzcan en sus equipajes y para su uso ó el de sus familias los pasajeros viniendo precisamente los cabos que contengan aquellos artículos anotados en las hojas de ruta de los conductores de los carruajes, y acompañados además del correspondiente certificado de origen al tenor de las instrucciones vigentes.

2.º Que á virtud de esta habilitacion, y tratándose de algun corte ó pieza de uso particular de algodón ballada entre las que contengan los baulés ó maletas de los viajeros anotados en la hoja de ruta, se proceda á su adeudo, aun cuando sus dueños no se hallen provistos del certificado consular.

3.º Que esta habilitacion no se entienda respecto de los que transiten á pié ó á caballo que pasan con frecuencia la frontera, y que aun provistos del certificado de origen podrian burlar la vigilancia de la Aduana y del Resguardo: que tampoco comprenda esta concesion á los mayoresales de las diligencias, á los conductores de los carruajes ó de las caballerías que se ejercitan en el transporte desde unos á otros pueblos de ambas fronteras, ni á los moradores de los mismos pueblos que conocidamente se dedican al tráfico.

4.º Y finalmente, que encerrada esta habilitacion en los límites que se han espresado, el Inspector de aquel distrito y los empleados de la Aduana de Irún procurarán cuidadosamente que no se abuse de ella ni para expedir otras guías para la internacion de los efectos de que se trata, que las referentes á los adeudos hechos á nombre y por cuenta de las personas que sigan su viaje á lo interior del reino.

Y de Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1850. — Bravo Murillo. — Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina de un expediente instruido en esa Direccion general con motivo de haberse presentado en la Administracion de Contribuciones indirectas de esta corte una caja con géneros de algodón de licit comercio, despachados en la Aduana de Santander, pero sin los sellos y plomos que debieran traer con arreglo á la circular de esa oficina general de 6 de Diciembre último, se ha servido mandar que se lleve á cumplido efecto la providencia mencionada: que los empleados en las Aduanas sean responsables para con los interesados de los perjuicios que se les irroguen por las detenciones de toda clase de tejidos extranjeros á que no se hayan puesto los sellos y plomos correspondientes despues de adeudados; y que los tejidos que se detengan en lo interior del reino sin aquel requisito, por haberse introducido fraudulentamente, se den por de comiso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1850. — Bravo Murillo. — Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. de la propuesta de esa Direccion general, relativa á que se ponga en armonia la partida 1176 del arancel, que señala veinte céntavos de real á cada libra de real de nitro, con las 1176, 1177, 1178, que fijan treinta y nueve, sesenta y noventa reales al quintal de salitre, segun que se halla en bruto,

purificado en clavo ó canuto, y en arenillas ó en polvo; y teniendo en cuenta que el salitre, ó sea el nitrato de potasa, adquiere, despues de purificado ó filtrado, la denominacion de nitro, se ha servido mandar que se suprima la palabra «nitro» entre las diferentes sales que comprende la partida 1169; y que en la 1176, despues de la palabra «salitre» se añadan las de «ó nitro,» con lo cual se evitarán las dudas y consultas promovidas por algunas Aduanas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dio<sup>s</sup> guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1830. — Bravo Murillo. — Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta de esa Direccion, fecha 16 de Enero último, en la que haciéndose cargo de que por una de las bases de la ley de 17 de Julio de 1819 se dispone que los géneros extranjeros y de las posesiones españolas de Ultramar, despues de haber pagado los derechos de introduccion con arreglo al arancel, quedan nacionalizados y sujetos al pago de los mismos derechos de estraccion, consumo, arbitrios ú otros que con cualquiera denominacion se cobren á sus similares del reino, consulta V. S. las reglas que en su concepto convendrá adoptar para que no ofrezca dudas la aplicacion de la ley, en cuanto á la exaccion de los derechos de puertas y consumos y sus recargos por arbitrios locales, é igualmente respecto de los correspondientes á las introducciones de especies coloniales y extranjeras, antes y despues de los plazos fijados para que empezase á regir. En su vista, y conformándose S. M. con lo propuesto por esa Direccion, se ha servido resolver que se observen sobre el particular las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º Se considerarán solamente sujetos al pago de los derechos de puertas y consumos los géneros ó especies coloniales y extranjeras cuyas similares del reino se hallen comprendidas en la tarifas que rigen en la actualidad para la exaccion de estos derechos.

Art. 2.º Debiendo proceder con uniformidad en la asimilacion de los géneros ó especies coloniales y extranjeras, que segun lo mandado deben pagar los derechos de puertas y consumos, se formará inmediatamente por esa Direccion un catálogo que las comprenda individualmente, expresando su respectiva asimilacion á las del reino, y por consecuencia el derecho comun ó uniforme á que quedan sujetas en cada punto, cuyos derechos serán los mismos que tienen las nacionales asignados en el dia en las tarifas establecidas para estos, cuidándose además de arreglar la exaccion del de consumos á la escala de poblacion contenida en la tarifa de 25 de febrero de 1848.

Art. 3.º Despues de haber salido de las Aduanas las especies coloniales y extranjeras, deberán pagarse en el acto, por la parte de estas que se declare para el consumo del pueblo por donde se verifique la introduccion, los derechos de puertas ó de consumos que les corresponda, teniendo el resto de ellas opcion al depósito doméstico, si este beneficio estuviere concedido á sus similares del reino; pero con sujecion á las mismas reglas y formalidades para estas establecidas.

Art. 4.º Se concede tambien igual beneficio del depósito doméstico al azúcar de nuestras posesiones de Ultramar, que es otra de las especies sujetas al derecho de puertas, por rec no r similar del reino en sus tarifas respectivas, aun cuando en determinados puntos no está declarado al azúcar peninsular el depósito de que se trata.

Art. 5.º No se exigirá á dichas especies extranjeras ó coloniales en este año, ni por la Administracion ni por los arrendatarios particulares, recargo alguno de derechos por razon de arbitrios que sus similares las del reino tengan que satisfacer con aplicacion á obligaciones provinciales, municipales ó locales, á no ser que expresa y determinadamente se hallen comprendidas en las condiciones de los arriendos, que en los sucesivos ha de ser indispensable para obliigarlas al pago de estos arbitrios.

Art. 6.º No están sujetos al pago de los derechos de puertas y consumos los géneros extranjeros y frutos coloniales que, adendados con arreglo al arancel anterior de Aduanas, existan todavia en las capitales de provincia y puertos habilitados. Tampoco

se exigirán á los que precedentes de dichas existencias se conduzcan á otras poblaciones en el período que trascorra hasta 1.º de mayo próximo, debiendo acompañar á estas conducciones, para que gocen de aquel beneficio, certificados de la Administración por donde hubieren sido despachadas, en los cuales se acredite su procedencia. Vencido dicho plazo, que será improrogable, quedan completamente igualadas las introducciones anteriores y posteriores á la época en que empezó á regir el nuevo arancel, y sujetas indistintamente al pago de los derechos de puertas y de consumos.

Art. 7.º Para prevenir cualquier abuso que pudiera cometerse respecto del beneficio que se declara á las existencias de que trata el artículo anterior, se exigirá por los Administradores de Contribuciones indirectas, y obtendrán, por los medios que están en práctica, en el preciso término de ocho dias, contados desde que reciban esta resolución, las correspondientes relaciones en que resulten clara y distintamente consignadas las especies existentes que estén en el caso de poder ser transportadas hasta fin de abril sin nuevo pago de derechos de puertas ó consumos, por ser procedentes de introducciones anteriores á la fecha en que empezó á regir la nueva ley de aranceles.

Art. 8.º Si se hubieren verificado introducciones de especies que solo hayan adeudado por el nuevo arancel de Aduanas, quedarán estas sujetas al pago de los derechos de puertas ó consumos que les corresponda.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, y que adopte inmediatamente las disposiciones necesarias para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1850.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.  
(Gaceta núm. 5691.)

Ha sido nombrado individuo de la Academia española el señor don Fermín de la Puente Apezechea, en lugar del señor Zorrilla que no se ha presentado á tomar posesion de su plaza.  
(Heraldo.)

El dia 26 del actual á las siete de la noche, S. M. la reina nuestra Señora, acompañada de los señores presidente del consejo de ministros, ministro de la Guerra y de la real servidumbre, se dignó recibir la felicitacion de la guarnicion de Madrid y de las direcciones generales de todas las armas é institutos militares. Cada cuerpo se hallaba representado por sus jefes, y las direcciones por una seccion de cada una de ellas. El capitán general de Castilla la Nueva conde de Mirasol, que iba á la cabeza, tuvo el honor de dirigir á S. M. las siguientes palabras:

«Señora: Los jefes de la guarnicion de Madrid, las comisiones de las direcciones é inspecciones de todas las armas é institutos del ejército y la honorable muestra del cuartel de inválidos, que me acompañan, tienen la honra de ofrecerse á L. R. P. de V. M. para felicitarla por la situacion que le ha concedido la divina Providencia, colmando así los votos y las esperanzas de todo buen español; y nosotros, Señora, que hemos tenido la dicha de probar en diferentes combates la lealtad que está grabada en nuestros corazones, nos consideramos muy felices legando á nuestros hijos, para que se representen al príncipe heredero de V. M. el honor y la felicidad con que la hemos servido, satisfaciendo á nuestro deber y á nuestro grande afecto por su Real persona.»

S. M. se dignó contestar en los siguientes términos:

«Gracias, mi estimado general, por la felicitacion que me haceis en nombre de todas las clases que compone mi valiente ejército. Es para Mí de tanto mas precio la expresion de los sentimientos que acabais de manifestarme, cuanto que nadie mejor que yo los conoce; yo que desde el dia de mi nacimiento hasta hoy he sido objeto constante del culto, del amor y de la lealtad proverbial de los soldados españoles.

El bravo, el sufrido y virtuoso ejército español defendió heroicamente la independencia de la patria, y conservó el trono de mi augusto padre; y con el mismo denuedo y constancia ha combatido despues por las instituciones liberales y en defensa de mi persona.

Yo procuraré que el sucesor mio, si la divina Providencia nos lo concede, al tener la dicha de regir los destinos de mi noble patria, que yo amo con toda mi alma, se haga digno de ser su jefe, y procuraré tambien inculcar en su corazon los sentimientos de gratitud y de cariño que á mi me inspirará siempre el distinguido comportamiento de la milicia española.»

Terminado este acto se retiraron los señores que componian las comisiones, despues de tener la honra de besar la mano de S. M.

— Parece que ha llegado á Madrid hace pocos dias una gran remesa de duros procedentes del extranjero. Muchos son de Bélgica, y otros franceses con el emblema de la república. Segun hemos oido entre ellos se han encontrado ya algunos, buenos á la vista, pero que no tienen el peso suficiente por estar rellenos de zinc.

— Hace dos dias que se está asfaltando el piso bajo de los claustros del antiguo convento de la Trinidad, hoy ministerio de Instruccion pública.

— Dentro de pocos dias parece que saldrán para Andalucía los señores Gonzalez Brabo, Benavides, Galvez y otros diputados de aquel pais. El primero de estos señores hace ya algunos dias que pasea por las calles de la corte.

— El señor comisario general de cruzada ha dispuesto que se celebren tres grandes funciones de rogativa desde 1.º de marzo en la parroquia de San Justo por el estado de S. M. la reina. Parece que no se ha perdonado medio alguno para que estas funciones se verifiquen con la mayor solemnidad.

— Hoy ha salido de caza S. M. el rey á los montes del Pardo con el objeto de despedirse de la temporada, puesto que la veda comienza mañana 1.º de marzo.

— La charanga del brillante batallon de Baza, número 12, llama la atencion por el grande efecto que producen los instrumentos. Las músicas de otros regimientos parecen ahora muy inferiores, á pesar de contar mayor número de instrumentos. Parece que todo el instrumental de esta charanga ha sido comprado en Viena por el general Córdoba. (Epoca.)

*Correspondencia general.*—Madrid 28 de febrero.

La lucha una vez sorda y otras pública y manifiesta que se hacen entre *si todos* los periódicos de la corte, lo mismo los que defienden al ministerio que los que le atacan; esa lucha que puede llamarse civil y doméstica, porque, mas que á vencer al enemigo, aspira á derrotar al que hasta ahora se ha mirado como hermano, debe llamar la atencion de todos los hombres pensadores. Pero á fin de que estos puedan juzgar con conocimiento vamos á fijar ante todo los hechos.

La guerra entre la *Nación* y el *Clamor*, órganos de los progresistas que se llaman *de gobierno*, aunque sujeta á treguas, estalla siempre que se disputa sobre dos puntos. 1.º Sobre la supremacía é influencia que cada uno de dichos periódicos quiere para sí, en el partido progresista. 2.º Sobre si los progresistas deben abstenerse ó nó, de tomar parte en los actos constitucionales. Esta última cuestion, sacada á plaza con motivo de las elecciones de diputados provinciales, debe dar todavía mucho que escribir á los dos periódicos.

Progresista tambien, y demócrata por añadidura, el *Pueblo* lo mismo trata á los hombres del *Clamor* que á los de la *Nación*. Este periódico, la *Nación*, habia dicho que si subia al poder no tenía inconveniente en aplicar sus principios á las leyes existentes. El *Clamor* tiene declarado, á su vez, que las leyes actuales no po-

dian servir de regla á sus hombres si no se reformaban en el sentido que viene legislando el partido liberal desde 1812. Pues hé aquí que nada de esto vale. El *Pueblo* ha salido á la palestra atacando los principios de la *Nacion* en la persona de don Manuel Cortina, y los del *Clamor*, en las Constituciones de 1812 y 1837 que llama ineficaces para hacer la felicidad del pueblo.

El *País* ha indicado con repeticion que es altamente político que el partido moderado se una. ¿Y que ha respondido el *Heraldo*?—Que el gobierno está dispuesto á perdonar á los arrepentidos » Y ya se puede suponer que el órgano de D. Alejandro Mon no se hallará muy dispuesto á hacer un acto de contricion muy humilde.

Esta es la verdadera situación de los periódicos mas importantes. ¿Qué se deduce de ella?—

Doloroso es decirlo y fuerza es confesarlo. Que, al través de sus continuas protestas de amor patrio, se divisa el interés personal.

Nosotros no calificamos la conducta de ninguno; nos complacemos en creer que no es lo que parece, que todos aspiran únicamente al bien de su patria; pero deseosos de que la prensa no venga á confundir mas y mas á los que desde lejos observan la marcha de los negocios públicos debemos dejar sentado. 1.º Que en España y particularmente en Madrid se hallan en la actualidad profundamente divorciados los hombres políticos, no ya los estraños sino los de una misma comunión política. 2.º que nó porque un periódico, progresista ó moderado, emita una opinión puede creerse que sea aquella la de su partido. 3.º que las ofertas de union de el *País* son tan sinceras al menos, como los del *Heraldo*. Y 4.º: que la prensa de Madrid por ahora no es el órgano de partidos sino de personas.

El *País* de hoy, que podemos llamar, órgano semi-oficial del ministerio de Estado supuesto que este le ocupa el señor Pidal y que aquel es de la propiedad del señor Mon, da hoy, como noticia nueva é importante, la de que el ministro de los Estados-Unidos ha dado al gobierno español las esplicaciones necesarias sobre la retirada del *exequatur* á nuestro cónsul en Nueva-Orleans; noticia que hace dos dias que comunicamos á nuestros lectores. Al llamar la atencion de estos sobre lo que dice el *País*, mas que el deseo de probar lo adelantado de nuestras noticias, nos mueve el de confirmar nuestras palabras en tan delicado asunto con testigo tan autorizado.

Este accidente diplomático puede darse por terminado, supuesto que se nos ha asegurado que el gobierno español ha tenido por bastantes las esplicaciones del ministro de los Estados-Unidos.

—Por las noticias que se tienen de toda España la mayor parte de los diputados provinciales que saldrán elegidos, pertenecen al partido moderado; bien que en honor de la verdad debe decirse que el partido progresista, se ha abstenido de votar en casi todas partes.

—Segun noticias de Palacio, ha llegado ya á Madrid don Luis Rigalt, individuo de la academia de San Fernando que, como director honorario de la empresa mosaico-vegetal, ha venido á presentar á S. M. los planes á lo que debe arreglarse la decoracion con la preciosa materia, de las paredes, techo y pavimento, del despacho de S. M. en el real palacio. La obra de mosaico-vegetal, combinada con mármoles y bronce, va á ser uno de los objetos mas preciosos de los que encierra la regia morada, y una nueva muestra del talento y buen gusto de aquel distinguido profesor, ya conocido por producciones de otro género. S. M. se ha dignado aprobar los diseños y dar las órdenes oportunas para su ejecucion.

—Anoche se cantó en el teatro de palacio la ópera *Ildegonda*. S. M. la reina asistió á su palco.

—Segun dice un periódico, el Sr. D. Mariano Miguel de Reinoso, comisario regio de agricultura de Castilla, ha dirigido desde Valladolid una comunicacion á todos los castellanos exhortándoles á interesarse en la obra del ferro-carril de Alas á Santander, en el concepto de que con este ferro-carril, Castilla tendrá superioridad en todos los mercados, hasta sobre los surtidos de Odessa y de los Estados- Unidos, pero sin ese ferro-carril, Castilla se verá reducida antes de mucho á cultivar únicamente el pan que ha de comer en sus provincias centrales, pues las de la costa lo podrian dar ó recibir mas barato del extranjero.

—Se aguarda con impaciencia, pero todavia no se conoce, la sentencia en primera instancia de la ruidosa causa formada al señor Diez Martinez, por las esquelas escritas al señor duque de Valencia. Generalmente se cree que el juez no se conformará con el dictámen fiscal que pide contra el señor Diez Martinez, prison, multa y destierro.

*Bolsa de Paris del 28 de febrero.*—La renta ha experimentado alguna alza por causa de un artículo del *Monitor* que desmiente los rumores alarmantes circulados estos últimos dias, y declara que el gobierno ha recibido partes de Rusia, de Austria y de Prusia, que permiten esperar que la paz no será turbada.—El 3 p. % abierto á 57 f. 50 c. subió á 57 f. 60 c. y cerró á 57 f. 50 c.—El 5 p. % abierto á 95 f. 30 c. subió á 95 f. 50 c. cerrando á 95 f. 30 c.—Deuda interior española 28 3/4.

*Bolsa de Londres del 27 de febrero.*—Consolidados 95 1/8. — Cinco p. % español 17 7/8.—Tres p. % 36 1/4.

*Paris 28 de febrero.*

La sesion de ayer de la Asamblea nacional no ofreció interes.

—La Rusia, dice la *Patrie*, se une completamente á la Francia en la cuestion de la Grecia. El embajador de Rusia en Lóndres, M. de Brunow, ha recibido orden de su gobierno para obrar de acuerdo con el embajador francés en las negociaciones que deben tener lugar por mediacion del gobierno de la república.»

—«Los rumores alarmantes, dice el *Monitor*, que han circulado por Paris durante estos últimos dias sobre la situacion exterior, han tomado hoy nueva consistencia. Estamos autorizados, añade, para declarar que están desnudos de toda clase de fundamento. El gobierno ha recibido hoy partes de Rusia, de Austria y de Prusia, que nos permiten afirmar que jamas la paz de Europa ha estado mejor asegurada.—La noticia de la entrada en Suiza del ejército francés, de los prusianos y austriacos, es completamente inexacta.

—S. E. el duque de Sotomayor, embajador de S. M. la reina de España, dice el *Monitor* en su parte oficial, ha enviado al presidente de la República la contestacion de S. M. C. á las credenciales de M. Pablo de Bourgoín, embajador francés.

—M. Baradére, que ha sido mucho tiempo cónsul francés en la América del Sud, pasa á Barcelona á reemplazar al difunto M. Alléiz.

—En los corredores de la Asamblea se hablaba de la carta del Emperador de Rusia al rey Oton, sobre el bloqueo de Pireo por la flota inglesa. Esta carta, cuya copia ha sido enviada á todas las potencias, está redactada en términos muy vivos contra la conducta del gobierno inglés.

—Ayer tarde, el 2.º de linea recibió orden para dirigirse al Norte. Atravesó Paris á toda prisa y partió en trenes especiales.

—La gran duquesa de Baden llegó ayer á las 7 de la noche al Eliseo. El presidente de la República fué á recibirla.

—El 26 se cerró la sesion de las cámaras prusianas. Las últimas sesiones se han señalado por una especie de emulacion en votar sin pararse los proyectos de ley mas importantes que les faltaba examinar. De esta manera la primera cámara ha rechazado el proyecto de reforma del impuesto de las clases y de creacion de otro sobre la

renta, adoptado por la segunda. El estado actual de cosas continúa de hecho.

—Los asuntos de Schleswig continúan embrollados, y parece inevitable la próxima renovación de las hostilidades.

—*Dresde 27 de febrero.*—La primera cámara ha votado hoy la abolición de la pena de muerte por 35 votos contra 6. El ministerio se ha pronunciado contra la abolición.

—*Cassel 23 de febrero.*—El ministerio ha sido destituido en masa. Los individuos que componen el nuevo son conocidos como poco favorables al sistema constitucional.

—Segun la *Gaceta federal* de Suiza del 24 de febrero, se permite ya á los suizos que penetren en el gran ducado, con tal que lleven pasaportes en regla.

—Las dos sesiones últimas habidas en el parlamento de Inglaterra atestiguan la fuerza creciente de la oposición. En la de los lores del 23, el ministerio sufrió nuevas derrotas, con motivos de la discusión del bill de la comision eclesiástica.—En la de los comunes del mismo dia, lord John Russell, á pesar de grandes esfuerzos, no pudo lograr que se pasara á la comision un bill relativo á la estencion del sufragio universal en Irlanda.—En la sesion del 26, contestando á una interpelacion, lord Palmerston dijo que el bloqueo de la Grecia no habia sido deliberado en consejo.

—La asociacion de la esposicion de 1851 en Lóndres ha adoptado un reglamento que interesa á todos los productos. Hé aqui algunas de sus disposiciones:— Los vinos y otros líquidos espirituosos no podrán ser admitidos sino en casos especiales y con condiciones especiales tambien. Los aceites y las esencias deberán ir encerrados en vasos de cristal. Todas las materias inflamables, polvoras, pajarías químicas, no serán admitidas.—Los productos del reino mineral deberán ir acompañados de un resúmen histórico, de los procedimientos de estraccion, de preparacion y de aplicacion.—De las sustancias alimenticias, solo recibirán aquellas que pudieren ser conservadas durante algunos meses.—Las máquinas deben estar montadas para funcionar de tiempo en tiempo.—A los objetos fabricados se unirán muestras de materia en bruto. Todos estos objetos para ser admitidos, deberán distinguirse por alguna mejora en la forma; por un nuevo uso de materias conocidas ó desconocidas; por la baratura ó cualquiera otra perfeccion.—Los artículos de escultura, los modelos y los objetos del arte plástico deberán distinguirse por el gusto de las formas. Las pinturas al óleo ó la aguada, los dibujos y los grabados solo serán considerados como para servir de aplicacion á los procedimientos. Los retratos y los bustos no serán admitidos como objetos de arte.

—La *Patrie* publica una carta fechada en Roma el 21, de la cual tomamos lo siguiente: « El cardenal Dupont, que se encuentra en esta hace algunos dias, anuncia públicamente que el Papa ha resuelto volver á Roma antes de Pascoa. Aunque parece que el cardenal está en posicion de estar bien informado, nadie da gran crédito á la tal noticia. »—« He leído en alguna correspondencia de Roma que se habia preso á Felix Neri, asesino del conde Rossi. Esto es un error: Neri es el que, cuando el asalto del Quirinal disparó contra monseñor Palma. En cuanto al asesino del conde, unos le suponen partido para los Estados Unidos, otros que ha muerto en Perna envenenado por sus cómplices. »—« La prision del autor del atentado contra el príncipe Musignano y la del asesino de M. Versigny, que dicen ha hecho importantes revelaciones, tal vez guiarán á la autoridad para descubrir á los principales fautores de estos excesos. Se habla ya de una sociedad secreta, cuyos estatutos habrian sido encontrados. »

—Los duques de Nemours, el dia 26, visitaron la visita á S. M. la Reina de Inglaterra.

E. R.—ANTONIO BRUSI.